ECO DE TERUEL

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO II.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En Teruel.—Un mes 0'50 pesetas.
Fuera.—Tres meses 1'75.
Administración, Tozal, 1.
PAGO ANTICIPADO.

DOMINGO
26 de Junio 1887.
SE PUBLICA SEMANALMENTE.

ANUNCIOS.
A cinco céntimos linea para los suscritores; á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

NÚM. 58.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Sesión del dia 18 de Junio.

Se dió cuenta del siguiente dictámen presentado por secretaría:

«Excmo. Sr.: Declaradas válidas las elecciones municipales verificadas en esta capital en los dias 1, 2, 3 y 4 de Mayo último por acuerdo de V. E. del dia 15 del corriente, la secretaría, en virtud de órden verbal del señor Vicepresidente de la Comisión, tiene el honor de dar cuenta de las demás reclamaciones presentadas contra las resoluciones del Ayuntamiento y comisionados, adoptadas en la sesión de 1.° del actual, y someter á su superior ilustración el siguiente informe.—«Es la primera de las reclamaciones, la de don Miguel Vallés y don Filomeno Urroz pidiendo se declare nula la elección de don Gregorio Montesinos Lopez de Casas por no pagar contribución, ni aun después de verificadas las elecciones y no ser por tanto elegible, ó que se halla incapacitado para el cargo, por no reunir las condiciones que exige el artículo 41 de la ley municipal.—Esta reclamación que fué desestimada por el Ayuntamiento y comisionados debe estimarse revocando la resolución de 1.° del actual, declarando incapacitado para ser concejal el señor Montesinos, porque siendo preciso, segun el artículo 40 de la Ley municipal para ser elector, pagar alguna cuota de contribución con un año de anterioridad á la formación de las listas electorales, y para ser elegible, según el 41, reunir en primer término la condición de elector y pagar una cuota directa de contribución, y no satisfaciendo ninguna con la anterioridad que determina el primero de los artículos citados, es indudable que el señor Montesinos no tiene capacidad legal para para ser Concejal.—Es la segunda la presentada por don Nicolás Monterde y don Luis Urroz pidiendo se declare *la nulidad del Colegio del Almudí en cuanto se refiere al elegido don Ramón Blasco Torán*, ó que este se halla incapacitado por no ser elector ni elegible, fundándose en que el elegido Ramón Torán Blasco no figura en el censo ni en las listas electorales del actual año, y el Ayuntamiento y comisionados acordaron desestimar la reclamación alegando que si bien en las listas figura Ramón Torres Blasco, nadie conoce á quien se llame así, ni menos que viva en la calle del Tozal numero 16, por lo que uno y otro son una misma persona y la prueba es que la Mesa le admitió á votar apesar de la equivocación del primer apellido, estando por tanto con este hecho identificada la personalidad del Torán, sin que el error material de las listas pueda perjudicar al interesado.—A juicio del Negociado el don Ramón Torres Blasco que aparece en las listas de electores, con el número 152 de orden, de 39 años de edad, habitante en la calle del Tozal número 16, con la cuota de 51 pesetas 28 céntimos de contribución, es el don Ramón Torán Blasco elegido, siendo la única diferencia un error de copia en las listas, por ser muy fácil confundir ambos apellidos, no hallándose escritos con mucha claridad, como sucede generalmente cuando se trata de documentos largos que hay necesidad de publicar en un término dado.—Los reclamantes señalan á un Ramón Torres, que dicen existe en esta capital, pero no dicen que figure como elector siquiera, ni menos que coincida ninguna de las demás circunstancias de segundo apellido, ó domicilio ó edad, ó cuota de contribución con las del elegido.—Por esto pues, y porque además, al ir á emitir su voto Ramón Torán en el Colegio del Almudí se identificó su personalidad, tomando en cuenta las circunstancias de profesión, edad, estado, domicilio y contribución, procede confirmar la resolución del Ayuntamiento y comisionados de 1.° del corriente, puesto que un simple error de copia entre dos palabras, como Torán y Torres, que no estando escritas con mucha claridad, pueden leerse muy fácilmente de una ó de otra manera, no debe perjudicar al interesado, á quien por otra parte conocen, de seguro, sino todos, la mayoria de los que le han votado.—La tercera es de don Nicolás Monterde y don Luis Urroz, reclamando se declare incapacitado á don Francisco Bayo Cañamache, como comprendido en el número 4.° del artículo 43 de la ley municipal, por tener arrendado al municipio un local con destino á escuelas públicas. El reclamado señor Bayo manifiesta en su defensa que el contrato es de alquiler de edificio y no está comprendido entre los que determina la ley; que se halla en estado de rescisión y que no puede influir en pro ni en contra suya por virtud de de tal contrato, aunque sea Concejal; y el Ayuntamiento y comisionados desestimaron la reclamación fundándose en que no se trata de un contrato de especulación, sino de arriendo de local que no podía estar entre los que, según la ley incapacitan para ser Concejal, en que á contratos de esta especie, nunca se les había dado importancia y en que la ley habla de servicios, contratas y suministros, no teniendo el señor Bayo parte directa ni indirecta en ninguno de los tres casos, sino solo un contrato de arriendo, que no puede alterarse porque el elegido sea ó no Concejal.—El arrendamiento es un contrato, en que una de las partes se obliga á ceder, ó ceda á otra el goce de una cosa, ó á prestarle un servicio personal por un precio determinado. Fundándose en que un electo Concejal en la ciudad de Toro, era arrendatario de la caza de un monte, le declaró incapacitado la Comisión provincial de Zamora; pero en real orden de 28 de Julio de 1881 se revocó el acuerdo, porque «basta leer el numero 4 »del artículo 43 de la ley mu»nicipal, dice la real órden para »deducir que ha sido indebidamente »aplicado por la Comisión provin»cial. Sería preciso desconocer el »espíritu de la ley y forzar el sen»tido de las palabras usadas por »la misma, mas de lo que con»sienten las reglas de una recta »interpretación para sostener» «que »tenga parte directa ni indirecta»mente en servicios, contratas ó »suministros *por cuenta* de un »Ayuntamiento», el particular que »lleva en arrendamiento el disfru»te de la caza de un monte de »propios por cierto tiempo y me»diante el pago de un precio fijo»; y el presente caso, el dueño tiene dada en arriendo al Municipio una casa por cierto tiempo y mediante el pago de un precio fijo.—Si, pues, no está incapacitado, según la citada disposición el arrendatario, que es una de las dos partes contratantes, la misma razón hay para que tampoco lo esté el dueño, que es la parte contratante.—En su virtud el Negociado entiende que debe confirmarse la resolución del Ayuntamiento y comisionados de 1.° del corriente y declarar con capacidad legal para ser Concejal á don Francisco Bayo Cañamache.—Y por último, hay otra reclamación de don Luis Urroz y don Nicolás Monterde, pidiendo que se apliquen los votos de la Sección de Gasconilla á los candidatos que los obtuvieron.—La mesa de la Sección de Gasconilla se reunió con la del Colegio del Almudí el dia siguiente de concluida la elección, según determina el art. 79 de la Ley electoral, y tuvo lugar el escrutinio general de dicho Colegio en vista de las actas; y no habiéndose recibido la de Gasconilla no pudo tenerse en cuenta en el escrutinio, ni por consiguiente computarse los votos obtenidos.—Dispone el art. 78 que concluida la votación y redactada un acta parcial, (el último dia de elección) en los términos referidos en el art. 75, se publicarán las listas de votantes y de los que hubieren obtenido votos y se extenderá el acta general del Colegio ó Sección, uniendo á ella los resultados de los escrutinio anteriores con todos los incidentes de la elección. En esta acta, añade, «se observará todo lo prevenido para las parciales», esto es, que se remitirá antes de las ocho de la mañana del dia siguiente á la secretaría del distrito municipal. No habiéndose recibido en el Colegio del Almudí esta acta, no pudieron computarse los votos de aquella Sección á los que los obtuvieron; pero el Presidente de la Mesa del Colegió debió reclamarla para presentarla en el acto del escrutinio general el qia 8 de Mayo. Llegado este, en el acto del escrutinio general, el Presidente de la Sección de Gasconilla solicitó que se aplicaran los votos á los candidatos que los obtuvieron, acompañando una certificación del acta original de la elección, y la mesa, dice el acta, acordó desestimar la instancia, «por no haberse podido comprobar la exactitud del acta de escrutinio en la cabeza de Sección, según se dispone en el art. 79.» Nada dice este artículo de comprobación de actas, aparte de que si se hubiera reclamado el dia en que se verificó el escrutinio en el Colegio del Almudí, hubiera llegado para el dia 8 y podido hacerse la confrontación de las actas y el recuento de votos.—Proclamados los Concejales y transcurridos todos los términos para reclamar, y acordada ya la validez de las elecciones por esta Comisión, á nada conduciría ocuparse de este incidente ya irremediable; pero entiende el Negociado que procede exigir á los funcionarios y demás personas que han intervenido en la elección de que se trata, las responsabilidades establecidas en el artículo 172 de la Ley electoral por las faltas que han cometido de las señaladas en el 173 de la misma.—V. E. etc. —Teruel 17 de Junio de 1887.»

Puesto á discusión el precedente dictámen, lo apoyó el señor Muñoz Nougués con varias razones enca-

minadas á demostrar su procedencia.

Contestó el señor Unsain que se hallaba conforme en que se declarase incapacitado al señor Montesinos y creía que la misma decisión debía adoptarse de don Ramón Torán Blasco, por no figurar su apellido en las listas; pero que respecto de don Francisco Bayo Cañamache tenía sus dudas.

El señor Adan manifestó que habiendo votado en la sesión anterior en pró de la nulidad de las elecciones municipales celebradas en Teruel en los dias 1, 2, 3 y 4 de Mayo último, por adolecer del vicio de haberse verificado sin la formación y publicación de listas de electores elegibles; y considerando por esta sola razón incapacitados á todos los Concejales electos en aquellas condiciones, consideraba también incapacitados para el desempeño del cargo de Concejal á los señores contra cuya capacidad expresamente se reclama.

Previa la oportuna pregunta por el señor Vicepresidente y verificada votación nominal acerca de si sé consideraba con capacidad legal para ser Concejal á don Ramón Torán Blasco, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *si*: Muñoz Nougués y Royo.

Señores que dijeron *no*: Catalán, Unsain y Adan.

Verificada igualmente votación sobre si se consideraba con capacidad legal para ser Concejal á don Francisco Bayo Cañamache, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *si*: Muñoz Nougués.

Señores que dijeron *no*: Catalán, Unsain, Adan y Royo.

En su virtud fueron declarados incapacitados, por mayoría de votos para ser Concejales don Ramon Torán Blasco y don Francisco Bayo Cañamache.—Y finalmente, se acordó por unanimidad declarar también incapacitado para el cargo de Concejal á don Gregorio Montesinos Lopez de Casas y desestimar la reclamación de los señores don Luis Urroz y don Nicolás Monterde, pidiendo se apliquen los votos de la Sección de Gasconilla á los candidatos que los obtuvieron.

CRONICA.

La *Gaceta* del 22 de Junio publica un decreto autorizando al ministro de Fomento para anunciar la tercera subasta del ferro-carril de Calatayud Teruel, y consigna en el preámbulo que para concurrir á dicho acto no se exigirá depósito alguno.

El ministro de Fomento cree que esto bastará para que, sin aumentar la subvención, concurran postores, y declara también en dicho preámbulo que si este nuevo intento no produjera resultado satisfactorio y la subasta quedase desierta, se procederá inmediatamente á la construcción de esa linea por cuenta del Estado.

Dios quiera que el señor Navarro Rodrigo no sufra decepción en sus optimistas hipótesis.

El pais ha sufrido ya muchas, y bien merece que nuestros gobernantes y representantes en Córtes, tiendan su mano protectora hácia él.

—

Nuestros lectores saben que en Peñarroyas, barrio de Montalban, el dia 22 de Noviembre de 1885, Miguela, José y Agustin Zacra, dieron muerte causándole mas de cincuenta heridas, á Pablo Escobedo esposo, yerno y cuñado de aquellos.

La vista de la causa incoada con motivo de este crímen, se celebró en esta Audiencia de lo criminal, el jueves último, á puerta cerrada, por las circunstancias de gran inmoralidad que fueron los móviles del delito. En ella, según las noticias que hemos podido adquirir, el ministerio Fiscal, en su concienzudo y elocuente informe pidió á la Sala la pena de muerte para la procesada Miguela Zacra, y los de 20 y 6 años de presidio para los reos José y Agustin, coautores.

Los defensores señores Remón y Gomez en luminosos informes, solicitaron la atenuación de las indicadas penas.

Dios haga que el Tribunal, inspirándose en sentimientos de misericordia, evite que se alce una vez más el patíbulo en esta provincia.

—

La Sociedad Económica de Amigos del Pais celebrará hoy á las 11 sesión ordinaria para ocuparse de varios asuntos pendientes que afectan á la misma.

—

Por lo que vemos en la prensa periódica de todos los matices de Soria, nuestro distinguido amigo don César Ordáx, está siendo objeto de las mayores pruebas de consideración en aquella provincia. El ayuntamiento del Burgo de Osma, ha acordado por unanimidad regalarle la placa de la gran cruz de Isabel la Católica con la que, como saben nuestros lectores, ha sido reciente y justamente agraciado. Los representantes en Córtes y el comité fusionista proyectan significarle su afecto con igual motivo.

Es tanto mas de tenerse en cuenta esta conducta de los numantinos, cuanto que por el poco tiempo que está encargado de aquel gobierno, no habrá podido hacer en beneficio de aquella comarca, lo que indudablemente está dispuesto á llevar á cabo.

—

El 23 del actual contrajo enlace matrimonial en Zaragoza, nuestro querido amigo y paisano, don Domingo Gascón, con la distinguida señora, doña Manuela Martin y Castro.

La feliz pareja salió en el mismo dia para el pintoresco Monasterio de Piedra en cuyo punto pasará unos días.

Deseamos eterna luna de miel á los recien casados.

—

Nos escriben de Aliaga diciéndonos que la correspondencia que desde esta ciudad se recibe allí, va liada en un saquete con muy pocas seguridades, suponiendo que á ello se debe que se pierdan cartas y se reciban los periódicos con notorio retraso.

Como sabemos la rectitud y celo de nuestro amigo el señor Administrador de Correos, don Frutos Moreno, confiamos en que pondrá correctivo á la irregularidad que le denunciamos.

—

En el escaparate de la tienda de don Cayetano Miazza, se halla expuesto al público el *Título de Sócio de Mérito* que la Económica Turolense regala al Excmo. señor don Julián Calleja y Sánchez, en prueba de agradecimiento al apoyo que ha dispensado á las escuelas sostenidas por tan benéfico Establecimiento. La orla es un notable trabajo á pluma debido al aventajado alumno de la clase de dibujo de dicha sociedad, don Matías Abad, uno de los que más se han distinguido en la mencionada clase.

Reciba nuestra enhorabuena el aprovechado alumno y la Sociedad que tanto se afana por difundir la enseñanza popular.

También llama la atención el trabajo caligráfico que contiene, ejecutado por el hábil pendolista, don Prudencio Ochoa.

—

Se ha repartido con profusión por la capital una hoja firmada por don Manuel Campillo (antes Ruiz Lanzarote) en la cual parece que el autor se adjudica el título de propietario de la mina de cobre *La Zarzosa*, sita en el término de Torres, y entre muchas aseveraciones que hace gratuitas y desprovistas de todo fundamento, fulmina cargos á los centros administrativos, á nuestro juicio injuriosos y faltos de verosimilitud.

Cuando las vias legales se hallan expéditas para reclamar los perjuicios que se originan á cualquier ciudadano, es poco correcto acusar sin pruebas y fulminar cargos contra los ausentes que no pueden defenderse.

—

Una terrible tormenta descargó el Jueves por la tarde en los términos de Concud, San Blas, Villalba, Cuevas labrada, Peralejos y Alfambra destruyendo por completo las cosechas de granos, cáñamos, frutas y viñedos.

Una hora después de el pedrisco se recogieron piedras de setenta y seis gramos de peso.

La situación á que han quedado reducidos los labradores de aquellos pueblecillos es de todo punto aflictiva y desconsoladora por lo cual llamamos la atención de nuestra diputación provincial para que procure favorecerlos en lo posible cuando formen sus respectivos expedientes.

—

El dia 29 del actual, á las 11 de la mañana y en el local destinado á la oficina de la Caja de Ahorros, Plaza de la Libertad n.° 3, se venderán en pública almoneda, según se previene en el artículo XVI de los Estatutos del Establecimiento, las prendas y alhajas procedentes de los empeños señalados con los números 13, 23, 27, 70, 76, 84, 90, 101, 104, 105, 107, 110, 113, 121, 122, 128, 139, 149, 150, 159, 160, 179, 187, 209, 211, 219, 225, 229, 230, 233 y 256, efectos que, con arreglo al artículo XII, caducaron en 30 de Abril último, los cuales se hallarán expuestos al público con los precios porque han de subastarse en el mencionado local los tres dias anteriores al de la venta, de 10 á 12 de la mañana.

Los dueños de dichos objetos podrán desempeñarlos ó renovar el empeño en los dias de despacho en el Monte y media hora antes de dar principio á la subasta.

—

Cuantos han cruzado estos últimos dias por la calle de San Juan, se han detenido, á contemplar el hermoso establecimiento para la venta de tejidos abierto recientemente por el conocido y acreditado comerciante de esta plaza, nuestro querido amigo don José Herrero y Novella.

Rica y elegante estantería, moldeada y pintada por artistas de esta población, con un gusto tan esmerado que patentiza la introducción entre nosotros de los adelantos de las artes y la industria, cierra el espacioso y bien decorado patio en el cual se admiran variedad de detalles que forman un conjunto digno de una capital de primer orden.

Sinceramente felicitamos al señor Herrero por la apertura de su nueva y lujosa tienda, deseándole todo género de prosperidades.

—

En brillantes ejercicios de reválida ha obtenido el grado de licenciado en ambos derechos en la universidad de Madrid, nuestro amigo, don Atilano Dolz.

Damos la enhorabuena al joven abogado, haciéndola extensiva á su distinguida familia.

—

En Villalba la Baja el dia 20 una chispa eléctrica quitó la vida á un hombre que se dirigia, á guarecerse de la tormenta á una paridera. Otro compañero fué lesionado y desvanecido cayó al suelo.

El juzgado formó las correspondientes diligencias de esta sensible desgracia.

—

Felicitamos á nuestro colega *La Unión* por su acendrado amor á la justicia, y sentimos de veras que su situación no le permita decir más; estamos seguros que habia de ser un buen adalid para separar la *paja del grano*, dicho sea con perdón del señor Surós.

—

Por mas que *La Antorcha* se esfuerza en demostrarnos la *limpieza política* de su redacción, nosotros seguimos creyendo lo contrario.

Será efecto acaso de nuestra *oscura penetración* que nada tiene de particular atendido á que no tenemos quien *nos ilumine* como al órgano de los resplandores, siempre en constante lucha con el Sol, centro del sistema planetario.

—

El periódico de los *resplandores* ha debido sufrir algún eclipse en estos dias, puesto que nada ha dicho acerca de una acta notarial que por orden de don Antonio Surós se trató de levantar en la Secretaría de la Junta de I. P. á consecuencia de cierto escrito ya publicado en *La Antorcha*.

¿Quién oficiaría de cuerpo opaco?

—

El Jordán de don Antonio Surós, Profesor de nuestras Normales, debe estar algo *jaro* á consecuencia de las lluvias tempestuosas de estos dias. Lo sentimos, porque así no se podrá *limpiar la ropa*.

Sin embargo, nutriendo, don Antonio, debidamente *al gusano*, pronto adquirirán las aguas las propiedades adecuadas para el objeto á que se destinan.

—

La Antorcha, periódico patrocinador del señor don Antonio, anda bastante equivocado al suponer autor de algunos de nuestros sueltos á cierta persona completamente agena al asunto.

Es, quien debe ser: persona interesada y competente; y la cual, sin mover *circularmente la mano*, obedece á los impulsos de su conciencia, denunciando á don Antonio Surós por su *marcada parcialidad* en los cometidos á que hemos hecho referencia en nuestros últimos números.

Y ne decimos más, porque todo no se debe decir en la prensa; no

obstante, si se nos obliga, seremos más explícitos.

—

Un perro de la propiedad del cura párroco de Alcudia, don Gregorio Morales, desempeña el servicio de correo diario de dicho señor y su familia que reside en Calahorra, á tres leguas de distancia y en cuyo trayecto, que recorre provisto de su correspondiente balija, invierte menos de una hora entre la ida y la vuelta.

El animal, cuando lleva carta, va por fuera del camino natural entre ambos pueblos, y cuando no la lleva entonces echa por la via que utilizan los transeuntes.

No se ha perdido ninguna carta nunca.

—

La Dirección general de Rentas Estancadas ha dirigido una circular á las delegaciones de Hacienda, disponiendo que cuando por los dueños de establecimientos de hospedaje se alegue no llevar el libro de viajeros, no procede imponer penalidad por las faltas del sello móvil de 10 céntimos de peseta.

Remitidos.

Sr. Director del Eco de Teruel.

Teruel 21 de Junio de 1887.

Muy señor mio y amigo: Le agradeceré se digne reproducir en las columnas de su estimado periódico el siguiente comunicado copia del que con esta misma fecha dirijo con idéntico objeto al señor Director de *La Antorcha*.

Anticipándole gracias por el favor, se ofrece de V afectísimo s. s. q. b. s. m,

E. T.

Sr. Director de *La Antorcha*.

Muy señor mio: Espero merecer de su justificada rectitud la inserción del siguiente escrito.

Varios amigos de entero crédito para mí, dicen que en los últimos números de su ilustrado periódico, hay sueltos en que se me achacan escritos de otro periódico y se me alude insidiosamente por persona que, sin formar parte de su redacción, pues le caería con exceso de honra, busca, como el asqueroso reptil, arrojar ponzoña desde lugar escondido para que á otros culpemos de lo que solo son miserias de su propia naturaleza.

Ese sueltista no se ha señalado, como V. vé, por actos de los que distinguen á las personas decentes, sin embargo de las severas lecciones que en 1871-72 y 76 le dieron en su pais, de donde fué echado con gran contentamiento de todos, como cuando se limpian de una pesada calamidad.

Apercibida la prensa de aquel pais, le batió en todos los terrenos y auguró la desgracia de la tierra que pisara. No se engañó. Aqui *escribe ó describe* los vapores alcohólicos en que con el sello de su pecado se envuelve, aludiendo tontamente á quien lo mira como á trasto de deshecho.

Paréceme corto este escrito, y como no tengo costumbre de hacerlos, va V. á permitirme un rato de digresión mientras se me ocurre el término.

Soñaba anoche con un fantasma comerciante en libros plagios, de que se cuenta autor, que enseñaba no se qué, que él sabia, á una ella; pero ella no aprendió. La hizo el amor, la dió palabra de casamiento y fué madre abandonada sin matrimonio.

¿Qué le parece á V. el sueño? Ya sé continuar. Son buenas las digresiones.

El anónimo sueltista se echará la mano al pecho donde, moviéndola circularmente, llamará *al gusano de la conciencia*, si le tiene, como hace y dice con alarde, uno que yo conozco; y como no sentirá remordimiento de ese gusano, porque no le habrá, escribirá y dirá lo que quiera, pero hágalo con su nombre y que nos diga de frente lo que por cobardía vela.

Doy á V. las gracias, Sr. Director, y se ofrece suyo afecmo, s. s. q. b. s. m.

E. Tejero.

Sr. Director del Eco de Teruel.

Muy señor mio: Dígnese insertar en el periódico que dirige la adjunta carta remitida también con esta fecha al señor Director de «La Antorcha».

Y dándole gracias por ello se repite de V. afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m —*F. Bonilla*.

Teruel 21 de Junio de 1887.

Sr. Director de «La Antorcha».

Muy señor mio: Dispuesto estaba á no pronunciar una sola frase acerca de mi prisión, despues de mis declaraciones hechas en el Eco de Teruel con fecha 11 del corriente mes; pero quebranto mis propósitos al ver en el número 29 del periódico que V. dirige, un suelto en que la verdad queda maltrecha.

De si hubo ó no motivo para prenderme, nada he de decir, puesto que la opinión pública juzgó los hechos, y no estoy descontento de su fallo; más ya que *personas que merecen á V. crédito* le aseguran, señor Director, que fuí culpable y criminal, doy gracias á Dios por haberme librado milagrosamente del atroz castigo á que, sin sospecharlo siquiera, me hice acreédor y que por lo visto, no hubiera sido menos que la horca ó cosa así ¡¡¡De buena me hé salvado!!!

Me propongo únicamente demostrar que el suelto en cuestión está cuajado de inexactitudes y lo conseguiré con pocos esfuerzos.

Se falta á la verdad al asegurar que espontáneamente confesé á un sujeto todo lo que hubo de incorrecto en mi proceder. Como no ha habido confesión, *ni espontánea ni obligada*, tal afirmación es *completamente gratuita*, y quien la sostenga, sostiene una inexactitud.

La verdad ante todo, y despues de haberla aclarado, prometo no volver á ocuparme en la prensa de ese asunto. Es mi última palabra.

Con este motivo se ofrece de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Fidel Bonilla.

VARIEDADES.

A CAROLINA.

—

¡Cual conmueves, *mazurca celestial*
Al recordar tu encanto, el alma mia!
¡Aquella incomparable melodía
Qúe en caprichosa y lánguida espiral
Aun llega *á* mis oidos
Trayendo en sus repliegues escondidos
Tiernos acentos, armonías, cantos,
Miradas y torrentes de ternura;
Inocencia, candor, amor, dulzura,
Tantas promesas, sentimientos tantos,
Tanto ¡ay de mi! que á comprender
no acierto.....
Unas veces me mata
Y otras me llena de ventura y gloria:
Me trae los huracanes del desierto,
Y fiera desbarata
Turbando mi memoria
Glorias, venturas ilusiones..... todo!
Mas otras se presenta
Por misterioso modo
Si; con la magestad de la tormenta
Pero exenta de truenos y ruidos.
¡Es vibración que el beso de dos seres
En amor confundidos
Entre nubes de incienso y rosicleres,
Envia desde un cielo
Mas puro que esé cielo, Carolina,
Que desde inmundo suelo
Tú.... hermosa y divina,
Contemplas ignorando
Que acaso el infinito está formando
Otra esfera mas grande y cristalina,
Donde poner un cielo
Y en él labrar un trono sin segundo
Y reina hacerte á ti de ese otro mundo!

Mas ¡ay! ¿donde me lleva
Mi loca fantasía?
¡Tal vez la musa mia
Con sus rudos acentos no conmueva
Tu corazón acaso prisionero;
Acaso ya girando en otra esfera;
Sintiendo otra impresión mas placentera;
Diciendo un «yo te amo» un «yo te quiero»
A otro mortal afortunado! ¿Acaso
Este inmenso placer en que me abraso
Que llena el corazón y llena el pecho
Y llena puro el alma ¡hasta la vida!
Por él no convertida
En borrascoso mar, donde deshecho
Mi bajel naufragára. Este placer
Fresco rocio que sustenta, habia
¡Oh cándida mugerǃ
En su eterna oleada
Caminando á porfía
Buscando un horizonte donde vibre
Tan puro como libre
Tu placer, espresión de un amor santo;
De encontrar despiadada
La estatua del desdén que causa espanto?

Constantino L. de Mansilla.

REVISTA COMERCIAL.

Precios del dia.

—

Trigos.—*Chamorrra superior*, 37 á 38 reales fanega.
Id. id. ordinaria, 33 á 34.
Idem *Jeja*, de 32 á 33.
Idem *Candeal*, de 32 á 53.
Idem *Royo*, de 32 á 33.
Idem *Morcacho*, de 28 á 29.
Idem *Centeno* á 24 y 1½ y 25.
Idem *Cebada* á 20 21.
Idem *Avena* de 15 á 16
Harinas, de 1.ª á 55 pesetas saco de 92 kilos para fuera.
Idem de 2.ª á 33 id. id.
Idem de 5.ª á 21 id. de 50 kilos.
Idem de 4.ª á 13'75 id. de 70 id.
Idem entera, marca *B.* á 33 pesetas de 62 kilos.
Idem id. id. *T. E.* á 31 id. id.
Idem para el consumo al pormenor á 5'25 pesetas arroba.
Despojos.—*Cabezuela*, á 9'75 ptas.

Idem *Menudillo*, 8'25. | Saco de 1, y 1½ fanegas ó sean los 32'10 kilos.
Idem *Salvado*, á 6'75.
Idem *Tástara*, á 5'25

Carnes, de *Carnero*, 1'80 pesetas kilo
Idem de *obeja*, á 1 peseta 50 céntimos id.
Tocino añejo, á 5 pesetas id.
Idem Fresco á 1'80
Patatas, á 5 y 1½ rs. arroba.
Judías *blancas*, de 14 á 15 id. id.
Cañamones.—De 18 á 19 rs. fanega.
Bacalao, de 37 á 38 rs. arroba.
Aceite, 54 á 56 id. id.
Jabón, á 52 id. id.

Imp. de Dionisio Zarzoso.

ANUNCIOS.

ABONOS MINERALES

LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y SALINERA DE FUENTE-PIEDRA

tiene á la venta las siguientes clases:

Abono núm. 1 azoado.—Para cereales, jardines y huertas.
Abono núm. 2 potásico.—Para remolacha, patatas, café, tabaco, viñas, olivos, naranjas y demás árboles.
Precio 32 pesetas el saco de 100 kilógramos en toda estación de ferro-carril y puerto de España.
Abono núm. 2 fosfatado.—Para caña de azúcar, maiz, sorgho, cáñamo y pimientos.
Precio 30 *pesetas.*
Superfosfato al 14 por 100 de ley.—Para toda clase de cereales y para reforzar el estiércol. Tambien sirve para mezclarlo con alguno de los números anteriores y modificar su composición.
Precios 17'50 pesetas el saco de 100 kilógramos.
Por ejemplo: un saco del núm. 2 y uno de superfosfato dan un abono escelente, que resulta á 24'50 pesetas los 100 kilógramos, para los pimientos, los garbanzos, el naranjo, el limonero, cáñamo, lino y sobre todo para las viñas, el olivo y la patata; y uno de abono núm. 2, mezclados, producen.
Dos sacos de superfosfato y uno de abono núm. 2, mezclados, producen un abono sin rival para los arrozales, y resultarian los 100 kilógramos, por término medio, á ¡¡22 *pesetas*!! en la estación de ferro-carril más próxima.
Tratando por cantidades de 50 toneladas se *obtienen rebajas convencionales.*

LABRADORES, UNIRSE Y CONSEGUIREIS ECONOMÍAS.

DIRIGIRSE: Dirección de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente-Piedra, Madrid.
En Zaragoza á los señores Mateos hermanos, Verónica, 21, segundo.
Se mandan gratis instrucciones detalladas á los que las pidan.

HILOS DE ALGODON, SEDAS,
AGUJAS, ACEITES
Y PIEZAS SUELTAS
SINGER.
MARCA DE

MAQUINAS PARA COSER

La Compañía Fabril

SINGER.

GARANTÍA POSITIVA,
ENSEÑANZA GRATIS
Á DOMICILIO
Y SIN LÍMITE ALGUNO.



2'50
Pesetas semanales,
sin aumento
NI ADELANTO ALGUNO
CUALQUIER MODELO DE NUESTRAS MAQUINAS
Unica casa en Teruel,
18—SALVADOR—18

GRAN REBAJA AL CONTADO
DIFERENTES ACCESORIOS
para toda clase de costura
SINGER.
FÁBRICA!

CONSIGNACIÓN Y VENTAS

especiales de vinos de España y de Burdeos.

E. BOUCHERON Y COMPAÑÍA.

Esta casa se ocupa exclusivamente de la consignación y venta de vinos de España y de Burdeos.

Anticipa fondos á interés de seis por ciento al año sobre las mercancías consignadas.

Los comitentes quedan exentos de toda responsabilidad por almacenaje, seguridad, cuidados, corretajes, comisión, etc., mediante 3 francos 50 céntimos por hectólitro.

Los fondos se dirigirán al remitente en cartas certificadas ó letras negociables en banqueros respetables.

Para más explicaciones y consultas dirigir la correspondencia.

55, rue de Blaye, Bercy-Paris.

INTERESANTE

El servicio de Diligencias establecido entre Teruel y Zaragoza de la empresa del Sr. Fortis, tiene establecida expedición diaria para mayor comodidad del público.

Administraciones: Teruel, Fonda del Turia.—Zaragoza, Fonda del Unverso.

RELOJERIA

DE

Jaime Fernandez

10 MERCADO 10

En este antiguo y acreditado establecimiento continua la venta á plazos semanales y mensuales de la inmensa variedad de relojes de pared, sobremesa y bolsillo.

Relojes para despachos, habitaciones, comedores y casas de campo; como son: Reguladores de Viena, Cuadros de Paris, estilo del Renacimiento, de Morez, alemanes, sobremesa y rústicos con *cucút.*

Dispertadores con péndulo, escape de áncora, escape de cilindro, figuras automáticas, escribanías con reloj, dispertador y calendario.

Relojes de bolsillo en oro, plaqué, plata, niquel, acero y metal blancos de salto, impermeables, cuerda perpétua, dispertadores y esfera fosforescente.

En relojes de pared los tengo desde 60 reales con dispertador, hora, y medias y en los de bolsillo desde 70 reales.

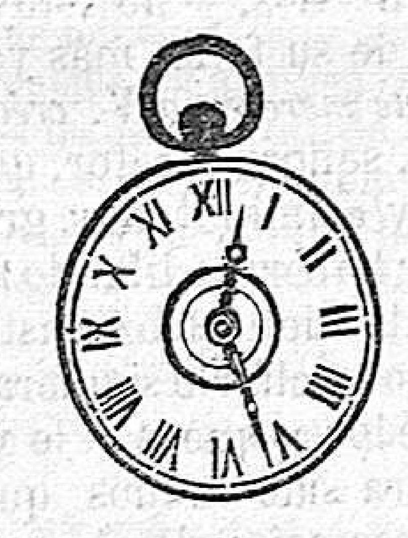
Cadenas en oro, plata, niquel, doublè y metal blanco.

Se hacen toda clase de composturas, con la perfección y economía que tengo acreditadas en los catorce años que llevo establecido.

Todo á precio fijo verdad y con garantía.

No equivocar la casa de Jaime Fernandez.

10-MERCADO-10.



JUAN MIGUEL

E HIJOS

Relojería y Platería.

Teruel—4, Tozal 4—Teruel.

Venta á plazos mensuales y semanales de toda clase de relojes y objetos de Platería.

Relojes de pared para jornaleros y casas de campo desde 80 reales en adelante, con su correspondiente despertador que tan util es para los que necesitan levantarse á horas determinadas.

Relojes de pared para habitaciones, tiendas y despachos.

Despertadores de sobre-mesa, surtido en clases y caprichosas formas á precios reducidísimos.

Relojes de bolsillo de todas clases desde 100 reales en adelante.

Cadenas de luto y nikel y otras á precios sumamente baratos.

Nos encargamos de hacer con el esmero y equidad que tenemos acreditado, cuantas composturas se nos presenten y que serán garantizadas dor un año, así como tambien serán garantizadas la buena marcha de nuestros relojes, de cualquier clase y de cualquier precio que sean.

No olvidarse de la casa de Juan Miguel é hijos.

4 TOZAL 4.

FABRICA DE PERSIANAS

=

VALENCIA.

De Galones ó tabletas á 30 céntimos palmo cuadrado.

De Tegido, á 2 pesetas 70 céntimos metro cuadrado.

Encargado de hacer los pedidos, Nazario Ibañez, calle del Seminario, núm. 8, Teruel.

A LAS MADRES

PANACEA DE LOS NIÑOS,

POR GONZALEZ.

Con el uso de este milagroso remedio se curan todas las enfermedades propias de la dentición, como son: indigestiones, diarreas, calenturitas, babeo, accidentes convulsivos, etc., salvando la vida á los niños aun en los casos en que se pierde toda esperanza de alivio.

PRECIO, 6 reales caja

EN TODA ESPAÑA.

Se vende en Valencia, casa del autor, Plaza de Serranos, 2. Teruel farmacia de Adan, San Juan, 71.